

685-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las once horas con cuarenta y siete minutos del cinco de diciembre de dos mil dieciocho.

Acreditación de los nombramientos realizados en el cantón de PALMARES de la provincia de ALAJUELA por el partido NUEVA GENERACIÓN, en virtud de las renunciaciones de sus titulares.

Mediante resolución 520-DRPP-2018 de las ocho horas con treinta y cuatro minutos del veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, se le indicó al partido político que se encontraban pendientes los puestos del comité ejecutivo suplentes, el fiscal y un delegado territorial, en virtud de que el partido omitió designar el comité ejecutivo superior suplente y el puesto de fiscal, asimismo, el señor José Joaquín Padilla Villalobos, cédula 502570515, designado como delegado territorial presentaba doble militancia con el partido Liberación Nacional.

La agrupación celebró el veinticinco de noviembre de dos mil dieciocho una nueva asamblea cantonal designando a: Jesús Manuel Picado Solís, cédula 207140161, como presidente suplente y delegado suplente; Betsy Guerrero Baños; cédula 801130240, como secretaria suplente; Jesús María Sánchez Araya, cédula 203570552, como tesorera suplente; Allen Martín Vargas Rodríguez, cédula 205510341; José Joaquín Padilla Villalobos, cédula 502570515 como delegados territoriales propietarios e Ivannia Carvajal Rojas, cédula 205050820 como delegada territorial suplente. Asimismo, el partido político omitió la designación del puesto del fiscal propietario.

Posteriormente en fecha veinticinco de noviembre de dos mil dieciocho se recibe entre otras en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos las resoluciones Res N°2018-028, Tribunal de ÉTICA Y DISCIPLINA del Partido Nueva Generación de las diez horas cuarenta y dos minutos del veintitrés de noviembre del dos mil dieciocho y la resolución N°2018 FIRMEZA 006-TED, mediante la cual se revoca el nombramiento del señor Jackson Gerardo Chinchilla Araya, cédula 205770611 en el puesto de delegado territorial, por causal del artículo sesenta y seis del estatuto del partido político. No obstante, este Departamento logra constatar

que entre la resolución Res N°2018-028 de destitución y la resolución N°2018 FIRMEZA 006-TED, no trascurrieron los tres días hábiles entre las fechas de cada resolución, razón por la cual no es procedente dicha revocatoria.

Aunado a lo anterior, en fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho, se presenta ante este órgano electoral la carta de renuncia del señor José Joaquín Padilla Villalobos, cédula 502570515 al partido Liberación Nacional, no obstante, su nombramiento no procede en virtud de que la revocatoria del señor Jackson Gerardo Chinchilla Araya no cumple con los requisitos legales supracitados.

En razón de lo expuesto, la estructura del cantón de PALMARES de la provincia de ALAJUELA se encuentra **incompleta** y quedará conformada de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA

CANTÓN PALMARES COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
203940391	ODIÑER GONZALEZ SANCHEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
602070612	MARLENE GOMEZ BRENES	SECRETARIO PROPIETARIO
204000225	WALTER GERARDO VILLALOBOS VINDAS	TESORERO PROPIETARIO
207140161	JESUS MANUEL PICADO SOLIS	PRESIDENTE SUPLENTE
801130240	BETSY GUERRERO BAÑOS	SECRETARIO SUPLENTE
203570552	JESUS MARIA SÁNCHEZ ARAYA	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
108060511	YANNY PACHECO BOGARIN	TERRITORIAL
203940391	ODIÑER GONZALEZ SANCHEZ	TERRITORIAL
801130240	BETSY GUERRERO BAÑOS	TERRITORIAL
205770611	JACKSON GERARDO CHINCHILLA ARAYA	TERRITORIAL
205510341	ALLEN MARTIN VARGAS RODRIGUEZ	TERRITORIAL
205050820	IVANNIA CARVAJAL ROJAS	SUPLENTE
207140161	JESUS MANUEL PICADO SOLIS	SUPLENTE

Inconsistencia: el partido omitió nuevamente la designación del puesto del fiscal propietario.

En consecuencia, se encuentra vacante el puesto de fiscal.

Se acreditan los nombramientos realizados por el partido Nueva Generación en el cantón Palmares, provincia Alajuela de la forma descrita anteriormente, en el entendido de que dichos nombramientos serán por el resto del período, es decir a partir de la firmeza de esta resolución y hasta el veintiocho de agosto del dos mil veintiuno.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación. **Notifíquese.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/vcm/dsd
C: Expediente 131-2012 Partido Nueva Generación
Ref., N. °: 4631, 4683, 4709, 4953-2018